

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

## I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía

Actuación: Seguir adelante con la ejecución

Radicado: 08634408900120230017700 Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandado: Hernando José Blanco de la Rosa

## II. ASUNTO.

Este despacho procede a determinar si corresponde ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de HERNANDO JOSÉ BLANCO DE LA ROSA.

## III. ANTECEDENTES.

El BANCO DE OCCIDENTE S.A. instauró demanda ejecutiva en contra de HERNANDO JOSÉ BLANCO DE LA ROSA, con el objeto de obtener el pago de la suma relacionada en el título base de recaudo.

Con la demanda se acompañó título valor que cumplió los requisitos legales, por ello, se libró mandamiento de pago a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, mediante auto de fecha 25 de mayo de 2023.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

IV. CONSIDERACIONES.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las

obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que

provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por Pagaré que cumplen las

exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, títulos valores

que resultan idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentran

amparados por la presunción de autenticidad.

Proferido el mandamiento, mediante correo electrónico del 20 de junio de 2023 se

notificó a la parte demandada al correo <a href="https://hundolored.com">hbnando24@gmail.com</a>. Este correo

electrónico fue aportado con la demanda.

Sobre las notificaciones electrónicas, el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022,

establece que Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán

efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la

dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la

notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los

anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

(...)La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días

hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo

el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el

acceso del destinatario al mensaje.

En las constancias allegadas por el demandante se observa la trazabilidad de que

el mensaje fue recibido por la parte demandada. (Documento 05 del Expediente

Digital).

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Como quiera que el extremo ejecutado no propuso excepciones, ni controvirtió los

fundamentos fácticos jurídicos descritos en el escrito de demanda, en virtud del

artículo 440 del Código General del Proceso se resolverá continuar adelante con la

ejecución a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., para el cumplimiento de las

obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del

crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE** 

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en favor BANCO DE OCCIDENTE S.A. y

en contra de HERNANDO JOSÉ BLANCO DE LA ROSA, tal como se ordenó en el

mandamiento de pago de fecha 25 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría

A.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 503b640e22781f726eb43c4b557f4ab9cd9ea5ebf2830dd5629191571393ea30

Documento generado en 26/09/2023 09:27:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica